



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 106/25**

Sucre, 02 de abril de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 092/25 de 20 de marzo de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, **AUTORIZA** a la Directiva del Concejo Municipal, de manera excepcional, realizar la **CONVOCATORIA** de una Sesión Plenaria, como así también a todos los Asesores Personales, Asesores Técnicos, legales y personal Administrativo que corresponda, con la finalidad de realizar la **SESIÓN DEL PLENO**, para tratar los **PROBLEMAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA "JORGE REVILLA ALDANA"**, en sus ambientes, Barrio Alto Delicias, para el día miércoles 02 de abril de 2025, sujeto a una agenda especial.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 02 de abril de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, de la nota de 01 de abril de 2025, presentada por la Concejala Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, quien solicita la reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal No. 092/25, con relación a la Resolución que **AUTORIZA** a la Directiva del Concejo Municipal, de manera excepcional, realizar la **CONVOCATORIA** de una Sesión Plenaria, en inmediaciones de LA UNIDAD EDUCATIVA "JORGE REVILLA ALDANA" programada para el día miércoles 02 de abril de 2025, de la misma manera debía llevarse adelante el Pliego Interpelatorio emergente de la P.I.E. No. 165/24, pero ante la falta de la respuesta de documentación del Ejecutivo Municipal y ante la alarma de Bloqueo de transporte solicita que la misma sea llevada a cabo el día lunes 07 de Abril de 2025, por lo que luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, se ha determinado **RECONSIDERAR** y **MODIFICAR** el art. 1º y 2º de la Resolución No. 092/25 y la parte considerativa que corresponda, en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal No. 092/25, de fecha 20 de marzo de 2025, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá **RECONSIDERAR** las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

SO.035/25
R.A.M. N° 106
CI-872
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONSIDERAR y MODIFICAR los artículos 1º y 2º de la Resolución Autonómica Municipal No. 092/25 de 20 de marzo de 2025 y la parte considerativa que corresponda, **DEJANDO SIN EFECTO** la realización de la **SESIÓN DEL PLENO**, programada de manera excepcional para el día miércoles 02 de abril de 2025 en LA UNIDAD EDUCATIVA "JORGE REVILLA ALDANA", ubicado en el Barrio Alto Delicias por lo que de manera excepcional se reprograma y se modifica la fecha de desarrollo de esta Sesión Plenaria para el 07 de abril de 2025, en lo demás se mantiene incólume las demás disposiciones de la Resolución Autonómica Municipal No. 092/25, a los fines administrativos, quedando modificados los Artículos 1º y 2º de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- **AUTORIZAR** a la Directiva del Concejo Municipal, de manera excepcional, realizar la **CONVOCATORIA** de una Sesión Plenaria, como así también a todos los Asesores Personales, Asesores Técnicos, legales y personal Administrativo que corresponda, con la finalidad de realizar la **SESIÓN DEL PLENO**, para tratar los **PROBLEMAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA "JORGE REVILLA ALDANA"**, en sus ambientes, Barrio Alto Delicias, para el día lunes 07 de abril de 2025, sujeto a una agenda especial."

"**ARTÍCULO 2º.-** Realizar la **INTERPELACIÓN**, de precedente a la Petición de Informe Escrito N°165/24, para la fecha lunes 07 de abril de 2025, en las instalaciones DE LA UNIDAD EDUCATIVA "JORGE REVILLA ALDANA", con la participación de las áreas correspondientes del Ejecutivo Municipal."

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE